



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la propuesta de Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid formulada por el Sr. Gerente de esta Universidad de fecha 3 de mayo de 2019 al amparo del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 (Publicada en el BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001); del apartado a) del artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid aprobado mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (Publicado en el BOCyL núm. 136 de 16 de julio de 2003 y en el BOE núm. 44 de 20 de febrero de 2004 por Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación), del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para 2019 aprobadas por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de marzo y por Consejo Social con fecha 11 de abril de 2019 (BOCyL nº 77 de 24 de abril), este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Aprobación del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno.

Se aprueba el Programa de Trabajo en el que se regula la actividad que debe ser llevada a cabo por el Servicio de Control Interno, cuyo texto se incluye a continuación.

Segundo.- Modificación del Programa de Trabajo.

La modificación del Programa de Trabajo y de los Anexos que la integran se llevará a cabo mediante resolución rectoral en la medida en que afecte a los aspectos formales, materiales y umbrales de control mediante fiscalización limitada o a las unidades gestoras y procesos que hayan de ser objeto de control mediante auditoría, con el fin de adecuarlo a las prioridades de cada momento.

Se faculta al Sr. Gerente de la UVa para que acuerde la modificación de aspectos formales o materiales de control que deriven de la aplicación de modificaciones legislativas.

El Sr. Gerente de la UVa informará al Sr. Rector del eventual uso que hiciese de esta facultad.

Tercero.- Vigencia.

El presente programa del Servicio de Control Interno que sustituye al aprobado por Resolución Rectoral de fecha 12 de julio de 2018 entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica, EL RECTOR, Fdo. Antonio Largo Cabrerizo

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	1/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			



Universidad de Valladolid

PROGRAMA DE TRABAJO DE 2019 A DESARROLLAR POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==		



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En el Programa Anual de trabajo del Servicio de Control Interno se incluirán todas aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Programa de Trabajo a realizar por el personal adscrito al Servicio de Control Interno se estructura en los siguientes apartados:

1. Fiscalización de Requisitos Esenciales de Contratos Administrativos.
2. Fiscalización previa de otros actos de contenido económico que se incorporen al programa mediante resolución rectoral.
3. Realización de las auditorías que se concreten mediante resolución rectoral.
4. Asistencia a las Mesas de Contratación que se regulan en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 42 de las vigentes Normas de Ejecución Presupuestaria.
5. Informes de cumplimiento de la normativa de morosidad.
6. Informes y trabajos puntuales.
7. Participación en actividades de formación.
8. Informe anual


FISCALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Contratos que serán objeto de Fiscalización de Requisitos Esenciales.

El Servicio de Control Interno realizará la fiscalización de los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el **Anexo I** cuando la adjudicación se realice utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido y su cuantía exceda de los siguientes importes: para los contratos de obras 100.000€ y para los de suministros y los de servicios 50.000€

Procedimiento de Fiscalización.

El servicio gestor que instruya el expediente lo remitirá al Servicio de Control Interno quien, en el plazo de 10 días, 5 en el caso de tramitación urgente, devolverá el expediente fiscalizado de conformidad o manifestará su reparo motivado por escrito, citando las normas en que sustente su opinión en relación con el cumplimiento de los requisitos esenciales de los contratos.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

Cuando del reparo formulado se derive que el expediente adolece de alguna de las causas de nulidad o que su continuación pueda causar graves quebrantos económicos a la Universidad, el mismo determinará la suspensión automática del procedimiento, lo que se hará constar en sus conclusiones. Esta suspensión solo perderá efectos, una vez acreditada ante el Servicio de Control Interno la subsanación de los defectos apreciados, o bien mediante acuerdo motivado del/la Vicerrector/a con competencias en materia de gestión económica, con base, en su caso, en los oportunos informes técnicos, económicos o jurídicos.

Respecto a los reparos restantes, su eficacia suspensiva requerirá del oportuno acuerdo del citado Vicerrector adoptando tal medida cautelar, una vez valorada su incidencia en el procedimiento.

El Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere necesarias, las cuales no tendrán efectos suspensivos en la tramitación.

En lo no previsto se adaptará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto de la función interventora en el régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.


FISCALIZACIÓN DE OTROS ACTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Cuando de la realización de alguna de las auditorías previstas en el apartado siguiente se ponga de manifiesto la conveniencia de incluir en el ámbito de la Fiscalización Previa algún tipo de procedimiento o acto de contenido económico, se incorporarán al correspondiente programa mediante resolución rectoral que concrete la naturaleza y extensión de tales actos así como los aspectos a examinar por parte del Servicio de Control Interno.

Estas incorporaciones integrarán el **Anexo II** del programa de trabajo.

AUDITORÍAS

La auditoría pública tiene por objeto la verificación realizada con posterioridad de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que se dicten. Comprenderá, asimismo, la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, de personal, ingresos y

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera, como así dispone el artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 277 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El Servicio de Control Interno realizará las auditorías o encargos que anualmente se aprueben mediante resolución rectoral como modificación del **Anexo III**.

Con carácter general, las auditorías o encargos se orientarán a alcanzar los siguientes objetivos:

- El mejor conocimiento de los procedimientos o servicios a examinar y los principios que rigen su actuación
- Comprobar la adecuación de la actividad administrativa a los principios de legalidad en la gestión presupuestaria.
- Analizar los procedimientos de gestión con el fin de detectar sus posibles deficiencias y en general, cualquier oportunidad de mejora proponiendo las medidas correctoras pertinentes.


Procedimiento

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de las Unidades o Servicios el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorías.

Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito. Los responsables de las Unidades o Servicios pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitarán su acceso a los registros precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) y el artículo 252 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector público de la Comunidad de Castilla y León.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría se podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

- Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera.
- Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano o entidad información sobre operaciones realizadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LGP se

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

incluye a cualquier persona física o jurídica privada, así como a cualquier órgano, organismos o entidad pública.

- Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, teniendo acceso libre a los mismos.
- Solicitar los asesoramientos y dictámenes legales y técnicos que sean necesarios.
- Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez iniciado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.
- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.


Los resultados de cada una de las auditorías se documentarán en informes escritos en los que se expondrá únicamente la información obtenida que se considere relevante. La exposición deberá efectuarse de forma clara, objetiva, ponderada y sistemática y teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la misma y se remitirán, por conducto de la Gerencia, al responsable del Servicio o Unidad, al Rector y a aquellas autoridades académicas que considere procedente. Los informes deberán reflejar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en el trabajo realizado y la necesidad de adoptar medidas correctoras para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto y para reparar o evitar perjuicios para la Universidad de Valladolid.

En el supuesto de que en el desarrollo de una auditoría o elaboración de un informe concurra la exigencia de responsabilidad regulada en el artículo 176 y siguientes de la LGP o la comisión de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, previstas en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Jefe de Servicio de Control Interno dará traslado al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid por conducto de la Gerencia.

En cuanto a la estructura y contenido de los informes se seguirá lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública y la Circular 3/2011, de 8 de marzo, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre auditoría pública.

ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN

El personal del Servicio de Control Interno asistirá a las Mesas de Contratación que se regulan en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las Normas de Ejecución

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

Presupuestaria, previa designación por el órgano de contratación y convocatoria al efecto.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

Informe anual con el contenido y extremos que se establecen en el **Anexo IV**, de conformidad con el Acuerdo de 19 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la normativa estatal básica en materia de factura electrónica y registro contable de facturas, de la Universidad de Valladolid.

INFORMES Y TRABAJOS PUNTUALES.

En cualquier momento, por conducto de la Gerencia de la UVa, podrán recabarse los informes que se considere oportunos.

Cuando por la importancia de estos nuevos trabajos pudiera verse comprometido el cumplimiento del Programa de Trabajo, se reajustará su contenido mediante resolución rectoral a propuesta de la Gerencia.


PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

La Universidad de Valladolid procurará un nivel adecuado de formación y de actualización de la cualificación profesional del personal del Servicio de Control Interno mediante actividades formativas propias o concertadas con otras administraciones.

En especial, se incluirán técnicas específicas de auditoría y aspectos generales de la gestión universitaria que tengan conexión con el programa de trabajo.

INFORME ANUAL.

Anualmente se emitirá un informe detallado sobre las actividades llevadas a cabo por el Servicio de Control Interno en el que se recoja el resumen de sus actuaciones y en el que se reflejen tanto las principales observaciones y recomendaciones en los procedimientos de fiscalización limitada previa como un resumen de las conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			




Universidad de Valladolid

ANEXOS AL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 A DESARROLLAR POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

ANEXO I TRÁMITES ESENCIALES A FISCALIZAR EN LOS CONTRATOS.....	3
EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN:	5
ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y ACTUACIÓN CONCRETA, SE EXAMINARÁN LOS EXTREMOS SIGUIENTES:.....	5
UNO: CONTRATOS DE OBRAS	5
1. OBRAS EN GENERAL	5
2. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA	8
DOS: CONTRATOS DE SUMINISTROS.....	9
1. SUMINISTROS EN GENERAL	9
2. CONTRATO DE FABRICACIÓN.	11
3. RESOLUCIÓN.....	12
TRES: CONTRATOS DE SERVICIOS.....	12
1. EXPEDIENTE INICIAL	12
2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:.....	13
3. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:.....	13
4. ABONOS AL CONTRATISTA	13
5. PAGO DE INTERESES DE DEMORA.....	14
6. INDEMNIZACIONES AL CONTRATISTA:.....	14
7. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:.....	14
CUATRO: EN LAS REVISIONES DE PRECIOS, CON LA APROBACIÓN:.....	14
ANEXO II FISCALIZACIÓN PREVIA DE OTROS ACTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.	16
ANEXO III REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE AUDITORÍA...17	
1. FINALIDAD	17
2. PROCEDIMIENTO.....	17
3. OBJETOS DE CONTROL:.....	17
4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	17
ANEXO IV INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.....	19

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

ANEXO I


TRÁMITES ESENCIALES A FISCALIZAR EN LOS CONTRATOS.

ANEXO I TRÁMITES ESENCIALES A FISCALIZAR EN LOS CONTRATOS.....3


EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN: 5

ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y ACTUACIÓN CONCRETA, SE EXAMINARÁN LOS EXTREMOS SIGUIENTES: 5

UNO: CONTRATOS DE OBRAS	5
1. OBRAS EN GENERAL	5
1.1 OBRA NUEVA	5
1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO:	5
1.1.B COMPROMISO DE GASTO:	6
1.2 MODIFICADOS:	6
1.3 OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	6
1.4 CERTIFICACIONES DE OBRA:	7
1.5 CERTIFICACIÓN FINAL:	7
1.6 LIQUIDACIÓN:	7
1.7 PAGO DE INTERESES DE DEMORA:	8
1.8 INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:.....	8
1.9 RESOLUCIÓN DE CONTRATOS:	8
2. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA	8
2.1 CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.....	8
2.1.A APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO:	8
2.1.B SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE LIQUIDACIÓN.....	9
2.1.C CON LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE OBRA	9
DOS: CONTRATOS DE SUMINISTROS.....	9
1. SUMINISTROS EN GENERAL	9
1.1 EXPEDIENTE INICIAL.....	9
1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO	9
1.1.B COMPROMISO DEL GASTO	10
1.2 MODIFICACIÓN.....	10
1.3 ABONOS O PAGOS AL CONTRATISTA.....	10
1.3. A PAGOS PARCIALES	10
1.3. B PAGO A CUENTA O ANTICIPO	11
1.3. C ABONO TOTAL O LIQUIDACIÓN.	11
1.4 PAGO DE INTERESES DE DEMORA.	11
1.5 INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:.....	11
1.6 PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:	11
2. CONTRATO DE FABRICACIÓN.	11
3. RESOLUCIÓN.....	12

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

TRES: CONTRATOS DE SERVICIOS.....	12
1. EXPEDIENTE INICIAL	12
1.1 EXPEDIENTE INICIAL:.....	12
1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO:	12
1.1.B COMPROMISO DEL GASTO:	13
2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:.....	13
3. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:.....	13
4. ABONOS AL CONTRATISTA	13
4.1 PAGOS PARCIALES CON ENTREGA DEL TRABAJO O REALIZACIÓN DEL SERVICIO.....	13
4.2 PAGO A CUENTA DE ANTICIPO O VALORACIÓN PARCIAL:	14
4.3 ABONO TOTAL O LIQUIDACIÓN EN CASO DE PAGOS PARCIALES:.....	14
5. PAGO DE INTERESES DE DEMORA.....	14
6. INDEMNIZACIONES AL CONTRATISTA:.....	14
7. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:.....	14
CUATRO: EN LAS REVISIONES DE PRECIOS, CON LA APROBACIÓN:.....	14

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN:

1. La suficiencia y adecuación del crédito.
2. En los expedientes en los que se trate de contraer compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros se comprobará el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
3. Cuando los gastos vayan a financiarse con aportaciones de distinta procedencia, se comprobará que se ha acreditado la plena disponibilidad de todos ellos y el orden para su abono.
4. La competencia del órgano que acuerda el acto.
5. Que no se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o causar graves quebrantos económicos a la Universidad de Valladolid o a un tercero.
6. En los gastos en actuaciones, proyectos o programas con financiación específica, que se respeta la finalidad, normativa y términos que los rigen.
7. En el supuesto de tramitación urgente del expediente, que se acompaña declaración de urgencia debidamente motivada.

ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y ACTUACIÓN CONCRETA, SE EXAMINARÁN LOS EXTREMOS SIGUIENTES:


UNO: CONTRATOS DE OBRAS

1. OBRAS EN GENERAL

1.1 OBRA NUEVA

1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO:

- Que el gasto propuesto por el órgano competente está debidamente motivado.
- Que existe proyecto.
- Se verificará que el proyecto contiene, cuando proceda, el programa de trabajo o plan de obra indicativo.
- Que el proyecto ha sido supervisado en los casos en que proceda.
- Que existe acta de replanteo previo.
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la asesoría jurídica o pliego-tipo. En ambos casos se comprobará que el pliego es el apropiado para el procedimiento y forma de adjudicación elegidos; que incluye criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Que incluye la obligación de que en las facturas se identifiquen el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y el destinatario de la misma tal como se definan en el pliego.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobación de que concurren las circunstancias legalmente previstas.
- Que existe acuerdo de Inicio del expediente adoptado por el órgano de contratación.

1.1.B COMPROMISO DE GASTO:


- Que existe resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Que existe propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado, deberá comprobarse que en el expediente se deja constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- Que el órgano de contratación ha adjudicado el contrato, en resolución motivada.
- Que se ha constituido la garantía definitiva y se ha aportado en plazo el resto de la documentación exigida en el PCA.
- Que se ha formalizado el contrato en documento ajustado a las condiciones de licitación y a la oferta seleccionada.
- Acreditación de la retención adicional de crédito para atender el eventual pago de las certificaciones finales a que se refiere el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.2 MODIFICADOS:

- Que las causas están debidamente justificadas en el expediente y que se ajusta a los supuestos y límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que existe propuesta del Director facultativo de la obra.
- Que ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado por el órgano de contratación.
- Que existe proyecto modificado con programa de trabajo en su caso.
- Que se ha dado audiencia al contratista.
- Que el proyecto ha sido supervisado, en su caso.
- Que existe acta de replanteo previo.
- Cuando sean preceptivos, que existe informe de la Asesoría Jurídica o dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Que ha sido aprobado por el órgano de contratación.

1.3 OBRAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN EL ARTÍCULO 168.E) DE LA LEY 9/2017.

- Deberán comprobarse los mismos requisitos que para obra nueva.
- Cuando se adjudiquen directamente al mismo contratista de la obra principal, se comprobará que se ajusta a al supuesto previsto en el artículo 168.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

1.4 CERTIFICACIONES DE OBRA:

- Que existe certificación, firmada por el Director facultativo de la obra y con la conformidad del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Arquitectura y del Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras.
- Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.
- En el caso de efectuarse abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias se comprobará que se dan las circunstancias legalmente exigidas en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no lo prohíben los Pliegos de Cláusulas Administrativas, que se aporta memoria justificativa, que el contratista ha prestado las debidas garantías y que se acompaña un plan de devolución del anticipo, firmado por el Director Facultativo.

Adicionalmente, con la primera certificación se comprobará:


- Que existe acta positiva de comprobación del replanteo.

1.5 CERTIFICACIÓN FINAL:

- Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación por ocupación efectiva de las obras.
- Que el órgano de contratación ha aprobado la certificación final a cuenta de la liquidación definitiva.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato conformada por el Responsable de la Unidad Gestora.

1.6 LIQUIDACIÓN:

- Que existe propuesta de liquidación realizada por el Director facultativo de la obra.
- Que se ha notificado al contratista.
- Que en su caso, para el pago, se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

1.7 PAGO DE INTERESES DE DEMORA:

- Comprobación de la demora producida.
- Que existe Informe técnico sobre el cálculo de los intereses devengados.

1.8 INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:

- Que existe informe técnico sobre la causa de la indemnización y que justifique los daños producidos y los valore.
- Que se ha dado audiencia al contratista.
- Que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica.

1.9 RESOLUCIÓN DE CONTRATOS:

- Que se ha dado audiencia al contratista en el caso de propuesta de oficio.
- Cuando sean preceptivos, que existe informe de la Asesoría Jurídica o dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Que la resolución contiene pronunciamiento expreso acerca de la devolución o pérdida de la garantía.

2. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA


2.1 CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1.A APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO:

De acuerdo con el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la fiscalización se pospone al momento de la adjudicación cuando se conozca el importe y las condiciones del contrato derivadas de la proposición seleccionada, debiendo comprobarse:

- Que se aporta justificación sobre su utilización acreditando que concurren las excepcionales circunstancias previstas legalmente.
- Que existe anteproyecto o, en su caso, cuando se justifique su conveniencia para el interés público, se comprobará la existencia de bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- Que la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijaron el importe estimado máximo que el futuro contrato podía alcanzar.
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la asesoría jurídica o pliego-tipo, en ambos casos se comprobará que el pliego es el apropiado para el procedimiento y forma de adjudicación elegidos.
- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato
- Que en el pliego se recoge expresamente que la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

- Se acredita la retención adicional de crédito para atender el eventual pago de las certificaciones finales a que se refiere el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León
- Que existe propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobación de que concurren las circunstancias legalmente previstas y que en el expediente se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- Que el órgano de contratación ha adjudicado el contrato, en resolución motivada.
- Que se acredita la constitución de la garantía y que se ha aportado el resto de la documentación de capacidad que haya sido requerida.
- Que se ha formalizado el contrato.

2.1.B SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE LIQUIDACIÓN

- En aquellos supuestos en que la Universidad de Valladolid y el contratista no llegaran a un acuerdo, comprobar que el pago corresponde exclusivamente a los trabajos de redacción del correspondiente proyecto
- Cuando la Universidad renunciare a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a los Contratos de Servicios.- Apartado 4.3. -Liquidación de Contratos.- de este Anexo.

2.1.C CON LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE OBRA

Además de los requisitos requeridos con carácter general en las certificaciones de obra, se comprobará:

- Que existe acta de comprobación de replanteo
- Que existe proyecto, que ha sido supervisado, ha sido aprobado por el órgano de contratación


DOS: CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1. SUMINISTROS EN GENERAL

1.1 EXPEDIENTE INICIAL

1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica o pliego-tipo, en ambos casos se comprobará que el pliego es el apropiado para el procedimiento de contratación y forma de adjudicación elegidos.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, conforme a la Ley 9/2017.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias legalmente previstas.
- Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público.

1.1.B COMPROMISO DEL GASTO

- Que existe resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Que existe propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado, deberá comprobarse que en el expediente se deja constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- Que el órgano de contratación ha adjudicado el contrato, en resolución motivada.
- Que se ha constituido la garantía definitiva y se ha aportado en plazo el resto de la documentación exigida en el PCA.
- Que se ha formalizado el contrato en documento ajustado a las condiciones de licitación y a la oferta seleccionada.


1.2 MODIFICACIÓN

- Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el PCA particulares o que, en otro caso, se cumplen los requisitos previstos en la Ley 9/2017.
- Que las causas están debidamente justificadas en el expediente y que se ajustan a los supuestos y límites establecidos en los *artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando ello sea preceptivo.
- En el caso de que el modificado sea causa de resolución del contrato, que se ha dado audiencia al contratista.

1.3 ABONOS O PAGOS AL CONTRATISTA

1.3. A PAGOS PARCIALES

- Que el pago parcial está previsto en el contrato
- Que existe la conformidad del servicio competente con el suministro realizado o fabricado.
- Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013 y del Real Decreto 1619/2012 y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	17/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

1.3. B PAGO A CUENTA O ANTICIPO

- o Comprobar que se ha prestado la garantía exigida en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se cumplen las condiciones señaladas en los pliegos.
- o Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

1.3. C ABONO TOTAL O LIQUIDACIÓN.

- o Que se acompaña la certificación o el acta de conformidad de la recepción del suministro definidos en el artículo 45 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valladolid.
- o Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

1.4 PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

- o Que existe memoria económica sobre el cálculo de los intereses devengados.
- o Comprobación de la demora producida.

1.5 INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:


- o Que existe informe de la Asesoría Jurídica o dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su caso.
- o Que existe informe técnico que justifique los daños producidos y los valore.
- o Que se ha dado audiencia al contratista.

1.6 PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:

- o Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- o Que se ejercita antes de que finalice el contrato.
- o Que no supera los límites de duración previstos en la legislación de contratos del Sector Público.

2. CONTRATO DE FABRICACIÓN.

En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	18/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

En otro caso, dichos extremos serán los ya especificados para suministros en general.

3. RESOLUCIÓN

- Que se ha dado audiencia del contratista en el caso de propuesta de oficio.
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica o dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su caso.
- En los supuestos de resolución por suspensión del contrato superior a 8 meses, que se acompaña un informe técnico, realizado por una unidad diferente de la gestora del contrato, en el que se cuantifiquen las unidades dejadas de entregar y el beneficio industrial que correspondería.
- Que la resolución contiene un pronunciamiento expreso acerca de la devolución o pérdida de la garantía


TRES: CONTRATOS DE SERVICIOS.

1. EXPEDIENTE INICIAL

1.1 EXPEDIENTE INICIAL:

1.1.A APROBACIÓN DEL GASTO:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por la Asesoría Jurídica o pliego-tipo, en ambos casos se comprobará que el pliego es el apropiado para el procedimiento de contratación y forma de adjudicación elegidos.
- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, conforme a la Ley 9/2017.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato en el que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público.
- Que existe informe detallado y razonado, emitido por el Servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifiquen debidamente los extremos recogidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que se adjunta un certificado de insuficiencia de medios.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	19/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

1.1.B COMPROMISO DEL GASTO:

- Que existe resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Que existe propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su caso, o del responsable de la Unidad Gestora.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado, deberá comprobarse que en el expediente se deja constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- Que se ha constituido la garantía definitiva y se ha aportado en plazo el resto de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Que se ha formalizado el contrato.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

- Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el PCA particulares o que, en otro caso, se cumplen los requisitos previstos en la Ley 9/2017.
- Que las causas están debidamente justificadas en el expediente y que se ajustan a los supuestos y límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando ello sea preceptivo.
- En el caso de que el modificado sea causa de resolución del contrato, que se ha dado audiencia al contratista.


3. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que se ejercita antes de que finalice el contrato.
- Que no supera los límites de duración previstos en la legislación de contratos del Sector Público.

4. ABONOS AL CONTRATISTA

4.1 PAGOS PARCIALES CON ENTREGA DEL TRABAJO O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

- Que existe la conformidad de los servicios competentes con la asistencia o servicio realizado.
- Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	20/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

4.2 PAGO A CUENTA DE ANTICIPO O VALORACIÓN PARCIAL:

- Comprobar que se ha prestado la garantía exigida en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se cumplen las condiciones señaladas en los pliegos.
- Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013 y del Real Decreto 1619/2012 y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

4.3 ABONO TOTAL O LIQUIDACIÓN EN CASO DE PAGOS PARCIALES:

- Que se acompaña la certificación o el acta de conformidad de la recepción del servicio definidos en el artículo 45 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valladolid.
- Que se aporta la factura de la empresa adjudicataria ajustada a los requisitos legales de general aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los específicos del contrato, con la conformidad del Responsable de la Unidad Gestora.

5. PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

- Comprobación de la demora producida.
- Memoria económica sobre el cálculo de intereses devengados.

6. INDEMNIZACIONES AL CONTRATISTA:


- Que existe informe técnico que justifique los daños producidos y los valore.
- Que se ha dado audiencia al contratista.
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica o dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su caso.

7. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que se ejercita antes de que finalice el contrato.
- Que no supera los límites de duración previstos en la legislación de contratos del Sector Público.


CUATRO: EN LAS REVISIONES DE PRECIOS, CON LA APROBACIÓN:

- Se comprobará que no está expresamente excluida tal posibilidad en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato; que respeta los límites del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	21/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

noviembre, de Contratos del Sector Público y que aplica las fórmulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.


Finalmente, se dará traslado al Servicio de Control Interno, para su toma de razón, de aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización limitada previa pero que tengan relevancia en la ejecución del contrato tales como las suspensiones de los contratos, la ampliación del tiempo de ejecución, la transmisión por cualquiera de sus vías, devolución de garantías, etc...)

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	22/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

ANEXO II

FISCALIZACIÓN PREVIA DE OTROS ACTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Intervención formal, verificando el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para adoptar el acuerdo de que se trate, mediante el examen de los documentos que se concreten en la resolución rectoral que incorpore la fiscalización de esa determinada clase de actos.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	23/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

ANEXO III

REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS

1. FINALIDAD

Constituye la finalidad del encargo que se propone el alcanzar en un plazo razonable:

- Un mejor conocimiento del funcionamiento interno de la Institución.
- Comprobar la adecuación de la actividad administrativa a los principios de legalidad.
- Analizar los procedimientos en aras de detectar oportunidades de mejora, posibles deficiencias o, en su caso, obsolescencia, y proponer las pertinentes medidas correctoras, de acuerdo con los principios de buena gestión.

2. PROCEDIMIENTO

Con la debida antelación se comunicará a la responsable de la Unidad Gestora y al responsable del correspondiente Servicio el contenido y se acordará la fecha en que hayan de realizarse el estudio.


Los responsables de las Unidades o Servicios pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitarán su acceso a los registros precisos.

Los resultados se plasmarán en un informe individualizado de los expedientes que se examinen.

Por conducto de la Gerencia se remitirán los informes al responsable del Servicio correspondiente, al responsable de la Unidad Gestora y al Sr. Rector.


3. OBJETOS DE CONTROL:

- Análisis, desde el punto de vista de la legalidad y la eficacia en la gestión, de los procedimientos de gastos tramitados mediante Anticipo de Caja Fija, conforme al artículo 29 de las normas de ejecución presupuestaria.
- Análisis, desde el punto de vista de la legalidad y la eficacia en la gestión, de los Gastos de representación o protocolarios, conforme al artículo 44Bis de las normas de ejecución presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Con la finalidad de dotar de eficacia a los informes de auditoría realizados y reforzar los sistemas de control, se realizarán actuaciones para comprobar el grado de seguimiento de las recomendaciones efectuadas con anterioridad.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	25/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

ANEXO IV INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

El Servicio de Control Interno emitirá un informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que se pronunciará acerca de los siguientes extremos:


Uno. Evaluación del cumplimiento del plazo legal en los pagos derivados de operaciones comerciales establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dos. Evaluación del cumplimiento de la información trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago que deba realizarse, en su caso en cumplimiento de la normativa de desarrollo del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tres. Evaluación del cumplimiento de la obligación de exigir la presentación de las facturas de los proveedores en un registro administrativo cuando estén obligados a ello establecida por el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro electrónico y creación de registro contable de facturas del Sector Público y el Acuerdo de 19 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la normativa estatal básica en materia de factura electrónica y registro contable de facturas, de la Universidad de Valladolid.

Cuatro. Evaluación del cumplimiento de la obligación de dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación que se encuentra establecida en el artículo 10.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro electrónico y creación de registro contable de facturas del Sector Público.

Cinco. Evaluación del cumplimiento de la obligación de emitir un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes que establece el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			

la factura electrónica y creación del registro electrónico y creación de registro contable de facturas del Sector Público.

Seis. Debe manifestar si, el anterior informe, le ha sido remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural tal como prescribe el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro electrónico y creación de registro contable de facturas del Sector Público.

Siete. Verificar que ha sido remitida mensualmente a la Junta de Castilla y León, la siguiente información requerida en relación con Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del Sector Público y su desarrollo mediante la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, la siguiente información:


- Período Medio de Pago a proveedores.
- El periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago.
- Los costes financieros derivados del tipo de interés aplicable por demora, indemnizaciones por costes de cobro y otra información relevante en materia de morosidad.

SEGUNDO.- Remisión del informe:

El resultado se plasmará en un informe que se remitirá, por conducto de la Gerencia, al Rector de la Universidad de Valladolid.

TERCERO.- Fecha de emisión del informe:

Con carácter general, el informe deberá ser emitido en el primer semestre del año natural.

Código Seguro De Verificación:	z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De Frutos Baraja - Rector de la Universidad de Valladolid (En funciones)	Firmado	03/05/2019 12:57:47	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=z9h0ph0GJopGI2c8YDv3WQ==			